



Proyecto de Ley N° 3064/2022-CR



ALEJANDRO SOTO REYES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE LEY QUE ELIMINA LOS PUESTOS DE CONFIANZA EN LAS EMPRESAS DEL ESTADO

El Congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE ELIMINA LOS PUESTOS DE CONFIANZA EN LAS EMPRESAS DEL ESTADO

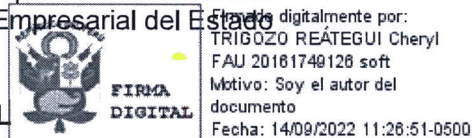
Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto incentivar la práctica de la meritocracia y garantizar que el reclutamiento de personal se realice mediante concurso público de capacidades profesionales en las empresas del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.



Artículo 2. Prohibición

Se prohíbe los cargos de confianza en las empresas del Estado que se encuentran en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edith
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/09/2022 20:01:53-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. El Poder Ejecutivo emite el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario contados desde su publicación.

Lima, 13 de setiembre de 2022



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/09/2022 09:46:45-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/09/2022 09:46:30-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/09/2022 10:13:08-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/09/2022 14:57:39-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEÓN Roberto
Enrique FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/09/2022 14:37:50-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/09/2022 17:39:33-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **15** de **setiembre** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3064-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**
- 2. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



ALEJANDRO SOTO REYES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente propuesta legislativa tiene como origen la reunión sostenida con el Sindicato Único de Trabajadores de la Empresa Nacional de la Coca S.A quienes sustentaron la necesidad de regular, mediante una norma con rango de ley, la eliminación de los puestos de confianza en las empresas del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.

Según la normativa vigente, los puestos de confianza en una empresa no pueden superar el 5% del total de puestos existentes en el Cuadro de Asignación de Personal. Asimismo, debe mencionarse que existen empresas de la corporación FONAFE que no cuentan con un Manual de Clasificador de Cargos donde se contemple perfiles mínimos para el personal que designa o contrata, lo que ha permitido el ingreso de personal que razonablemente no cumple las necesidades que tienen las empresas.

Así, según el literal 8.1.4 de la Directiva Corporativa: "Directiva Corporativa de Gestión Empresarial", los perfiles de puestos deben cumplir lo siguiente:

"8.1.4. Perfiles de puestos

Todo puesto señalado en el CAP debe contar con un perfil de puesto descrito en el MOF, bajo el formato establecido por FONAFE.

Las Empresas deben contar con un Manual de Perfiles de Puestos por Competencias, aprobado por su Gerencia General, considerando los requisitos técnicos y de competencias mínimos requeridos para cada puesto de las categorías ocupacionales.

Los puestos del CAP deben ser ocupados por personas que cumplan con el perfil del cargo." (Énfasis nuestro)

Esta disposición no viene siendo cumplida por las empresas bajo el ámbito de FONAFE, pues no tienen fechas límites de implementación.

Asimismo, según la mencionada Directiva Corporativa de Gestión Empresarial, las encargaturas son de carácter especial y excepcional:

"8.5.3. Encargatura

Las Empresas pueden encargar las funciones que correspondan a una plaza CAP únicamente a personal interno que integre el CAP de la empresa.

Las encargaturas son de carácter excepcional y temporal, no pudiendo extenderse a un plazo mayor de un (01) año. En específico para los puestos de Gerente General, Gerentes o cargos equivalentes a posiciones gerenciales, el periodo de encargatura no podrá ser mayor a los seis (06) meses.

Las Empresas deben establecer lineamientos internos que regulen las encargaturas."

Esta directiva garantiza que las encargaturas recaigan sobre profesionales idóneos; sin embargo, los directorios de las empresas del FONAFE, hacen abuso de la figura de encargaturas, perjudicando la gestión eficiente de las empresas del estado y, como es evidente, por largos periodos de tiempo. Actualmente las encargaturas de la gestión de las empresas se hacen a personas que no cumplen



ALEJANDRO SOTO REYES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

los perfiles mínimos establecidos en las recomendaciones y documentos de gestión de FONAFE o de la misma empresa, incluyendo a puestos de confianza que ingresan sin perfiles idóneos.

Se abusa de las encargaturas a tal punto que ya no se necesita concursar el puesto de gerente, porque se designa a dedo a una persona en un puesto de confianza permitiendo inmediatamente encargarle una gerencia por 6 meses o más si FONAFE lo autoriza.

De otro lado, debe agregarse que la Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, no viene siendo observado por las empresas de FONAFE, en especial respecto a la idoneidad de aquellos servidores que ocupan cargos de confianza.

Asimismo, las empresas del FONAFE tampoco cumplen con la Ley Servir donde, por ejemplo, se propone la eliminación de los cargos de confianza y de reemplazo proponiéndose las designaciones mediante la meritocracia, es decir, mediante concurso público de capacidades profesionales.

Resulta incoherente, por tanto, que existan puestos de confianza o nombramientos sin concurso, cuando para ingresar a puestos de mayor nivel y responsabilidad, como el caso de los gerentes, deben accederse mediante concurso.

Es oportuno recordar que, el Código de Ética de la Función Pública prescribe ocho principios (respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad, lealtad y obediencia, justicia y equidad, así como lealtad al Estado de Derecho). Asimismo, junto a dichos principios, establece seis deberes (neutralidad, transparencia, discreción, ejercicio adecuado del cargo, uso adecuado de los bienes del Estado y responsabilidad) y, como consecuencia de ello, dispone cinco prohibiciones (mantener intereses en conflicto, obtener ventajas indebidas, realizar actividades de proselitismo político, hacer mal uso de información privilegiada; así como presionar, amenazar y/o acosar). En síntesis, se prescriben principios, deberes y prohibiciones que limitan el ejercicio de la función pública, las mismas que deben extrapolarse a las empresas del Estado bajo la corporación FONAFE.

Por ello, es necesario que se refuerce la meritocracia en la captación y promoción de personal de las empresas del Estado en el ámbito de FONAFE, la que además permita evitar el tráfico de influencias, el favorecimiento personal o de grupo y la corrupción.

Por ello, se propone incentivar la práctica de la meritocracia y garantizar que el reclutamiento de personal se realice mediante concurso público de capacidades profesionales en las empresas del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.

En tal sentido, la presente propuesta prohíbe los cargos de confianza en las empresas del Estado que se encuentran en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.



II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta de ley plantea incentivar la práctica de la meritocracia y garantizar que el reclutamiento de personal se realice mediante concurso público de capacidades profesionales en las empresas del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE. Asimismo, se prohíbe los cargos de confianza en las empresas del Estado que se encuentran en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.

Se garantiza así el buen funcionamiento de las empresas del Estado.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley cuenta con el siguiente cuadro de actores:

Actores	Beneficios	Costos
Empresas del Estado	<ul style="list-style-type: none"> Mejor gobernanza de las empresas que se encuentran bajo el alcance del FONAFE. 	No aplica.
Estado	<ul style="list-style-type: none"> Mejora de la gestión pública. 	No aplica.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa guarda concordancia con la Política de Estado IV sobre “Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado”, del Acuerdo Nacional relativa al “24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente”, la cual dispone lo siguiente:

“Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores.

Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno; (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública



ALEJANDRO SOTO REYES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral.”

Asimismo, la presente propuesta guarda relación con la política de Estado 24 sobre “Afirmación de un Estado eficiente y transparente”, proyecto de ley vinculado a “Modernización de la gestión del Estado y la administración pública” (punto 61) de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR.